



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 5 8 9 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor
JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL
C.C. No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca)
email: jhonvilla2432@gmail.com
Teléfono 3115901812.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 075/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-129559-DEBOY de fecha 30 de mayo de 2025, el Subintendente Humberto Alfonso Mojica Espitia – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Moniquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautado al ciudadano JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico jhonvilla2432@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 075/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que “no se pudo entregar el mensaje a jhonvilla2432@gmail.com”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico de boy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 075/2025 y demás anexos.


Elaboró: Sl. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
debboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
ESTACION DE POLICIA MONIQUIRÁ

Nº GS-2025 - 129559-DEBOY - 20.1

Moniquirá, 30 de mayo de 2025

Señor Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 Nº 29-62
Tunja Boyacá

Asunto: Dejando a Disposición Arma de fuego Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al **Decreto N° 1556 del 24/12/2024** expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego", **Decreto N° 1417 del 04/11/2021** "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", **Directiva 0036 del 27/12/2024** "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva 0005 del 22 de febrero de 2024, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el Decreto 1556 del 24 de diciembre de 2024" **Resolución 00000161 del 11/01/2025** "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la segunda brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) **Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública**; b) **Armas de uso restringido**; y c) **Armas de uso civil**.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (*Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995*)

Por consiguiente, las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el **Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones**.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (**culmino a las 00:00 horas del dia sábado 04/03/2023**) la



autoridad competente será la responsable de recoger las **armas traumáticas de uso civil de defensa personal** establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de **marcaje y registro** de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi coronel, (01) arma traumática tipo pistola de MARCA EKOL FIRAT COMPACT CALIBRE 9MM

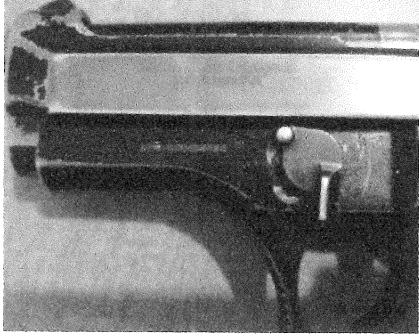
HECHOS

Procedimiento conocido y ejecutado por parte del personal adscrito a la Estación de Policía Moniquirá el día 22 de noviembre de 2024 siendo aproximadamente las 22:40 horas, mientras realizábamos actividades de control y registro en la carrera 9 número 18-32 barrio barrancas del municipio de Moniquirá, dentro del establecimiento de razón social Bar Azteka, se le solicito registro a persona al ciudadano quien posterior se identificó como JHON KILIAN VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía 1.056.028.404 de Rosal Cundinamarca, de 19 años, estado civil soltero, estudios 9 grado, ocupación oficios varios, residente Vereda paso ancho sector dos quebradas el rosal Cundinamarca, teléfono celular número 31159011812, fecha de nacimiento 11 de marzo de 2005, nacido en Saboya Boyacá, al cual se le encuentra en su poder 01 pistola traumática marca ekol firat compact, color negro número de arma EFC 200816556, calibre 9 mm, con 5 cartuchos sin percutir y 02 vinillas, en donde se le solicita si portaba permiso para la misma, indicando que NO, ante ello se procede a realizar la incautación del elemento y por circunstancias ajenas al suscripto y por seguridad en el procedimiento se realizó el traslado para procedimiento polílico a las instalaciones de la estación de policía Moniquirá, donde se le solicita la respectiva documentación que acredite su propiedad, legalidad y precedencia, a lo cual manifestó "NO TENERLA" por este motivo se procede a realizar la incautación, por portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente y la decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas elemento dejado a disposición del comandante de policía del departamento de policía de Boyacá, caso conocido por : SI HUMBERTO ALFONSO MOJICA ESPITIA C.C 74245119

Con características que se relacionan a continuación:

NUMERO DE COMUNICADO OFICIAL	GS-2025-XXXXX-DEBOY	
FECHA DE LOS HECHOS	22 de noviembre de 2024	
HORA DE LOS HECHOS	22:40 horas	
LUGAR DE LOS HECHOS	carrera 9 número 18-32	
PRESUNTO INFRACTOR	JHON KILIAN VILLAMIL VILLAMIL	
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC. 1.056.028.404	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 pistola traumática marca ekol firat compact, color negro número de arma EFC 200816556, calibre 9 mm, con 5 cartuchos sin percutir y 02 vinillas	
OBSERVACIONES	El arma traumática tipo pistola se encuentra en regular estado de conservación	

REGISTRO FOTOGRAFICO

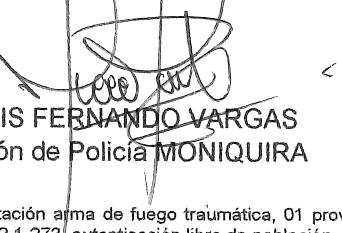
<p>IMAGEN N°1 en esta imagen se puede observar de forma alfanumérico interno del arma de forma mas detallada específicamente "EFC 200816556"</p>	<p>IMAGEN N° 2 en esta imagen se puede mirar la marca del arma específicamente "EKOL Firat Compact"</p>	<p>IMAGEN N°3 Se observa fotografía plano general de un arma tipo pistola, empuñadura plástica color negra, curpo del arma pavonada y cargador del mismo color negra con sus 05 cartuchos para el mismo y 02 vainillas</p>
		

Caso conocido por el señor SI HUMBERTO ALFONSO MOJICA C.C 74245119

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,


SI HUMBERTO ALFONSO MOJICA ESPITIA
 Integrante Patrulla Vigilancia Estación de Policía MONIQUIRA


 Vo. Bo. 81 / CT LUIS FERNANDO VARGAS
 Comandante Estación de Policía MONIQUIRA

Anexos: 01 Boleta de incautación arma de fuego traumática, 01 proveedores, 05 cartuchos, 02 vainilla, copia cedula de ciudadanía, copia libro de población folios 1-272 1-273, autenticación libro de población, autorización notificación,


Elaborado por: SI. HUMBERTO MOJICA ESPITIA
Integrante patrulla de vigilancia


Revisado por: CT LUIS FERNANDO VARGAS
Comandante de Estación Policía MONIQUIRA

Fecha de elaboración: 23-11-2024
Ubicación: DISCO E/ 2024/Documentos

Carrera 7 # 20 A 25 Moniquirá
Teléfono: 7282201-3103489943
deboy.emoniquira@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2
Código: 1CS-FR-0015
Fecha: 12-07-2019
Versión: 2

INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO
2535 DE 1993

BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO



POLICIA NACIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD: Moni Guiria NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Moni Guiria

CIUDAD: Moni Guiria DEPARTAMENTO: Boyaca FECHA: 22-11-2024

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Carrera 9 # 18-32 HORA: 22:45

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: Erol Firus Compact

NÚMERO DEL ARMA: FFC 200816556 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 05 VAINILLAS: 02 PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS:

ESTADO DEL ARMA: Regular Estado CARACTERÍSTICAS: Pistola francesa
9 mm, color negro, cubas color negro

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Johan Ruben Villanueva Villanueva IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.056.028.404

EXPEDIDA EN: El Dorado, Cundinamarca DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Villa Esco Barrio el Dorado

BARRIO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: El Dorado TELÉFONO FIJO: 00

TELÉFONO CELULAR: 3115901812 CORREO ELECTRÓNICO: _____

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 95 1º literal c

OBSERVACIONES: El ciudadano es Sorprendido Portando arma de fuego
ocultada en su lugar abierto al público en la barriada donde se
distribuye actividad de consumo de drogas. En diligencias al 1904 se le
recluta la baliza de incautación armas de Fuego de la Pistola
francesa 9 mm color negro cubas negras el propietario con 05 cartuchos
02 vainillas

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015	Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2			

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA

Huella

FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: SI Humberto cupica
 Nro. Cedula: 74-245-10
 Nro. Placa: 185YJ1

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: Jhon Kilian villamil
 Nro. Cedula: 1056-028-404
 Fecha y Lugar de Expedición: 21-Marzo-23 G102-24

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Jhon Villanueva a los 27 días del mes de Noviembre del año 2024 siendo las 22:45 horas, yo Jhon Villanueva, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1056028404, expedida en Rosas, Teléfono: 3115901812 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Jhonvill2432@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca EFC FIRE, calibre 9 mm, número de arma y/o serie EFC 2007R1657A, características del arma arma traumática fija 1.000 balas calibre regalo lucha Negra, junto con 01 proveedores y 05 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) VO No. N/A válido hasta el día 5/12, incautada al señor(a) Jhon Villanueva, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1056028404 expedida en Rosas. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) 1 literal C. (normas adicionales aplicables)

JHN VILLANUEVA

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

No. Documento de identidad:

Correo electrónico

Dirección de residencia:

Ciudad:

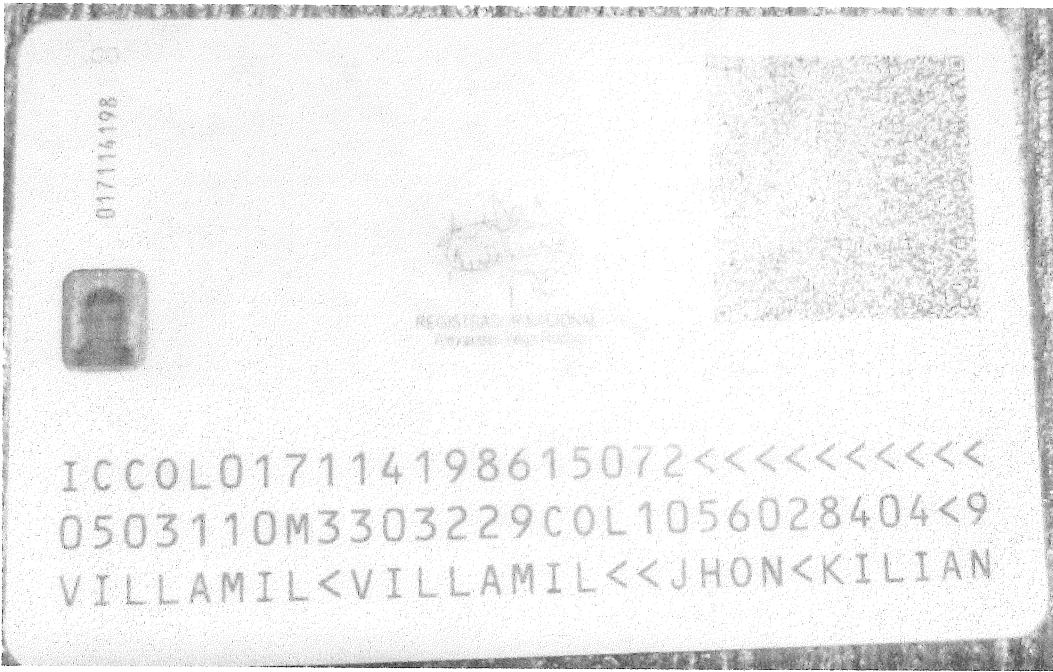
Barrio:

Departamento:

Teléfono celular o fijo:

Jhon Villanueva
1056028404
Jhnvill2432@gmail.com
barranquilla ancho
ci rosas
pl rosas
Centenario
3115901812





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**



DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

**LA PRESETE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAIDA DEL LIBRO DE
POBLACION DE LA ESTACION DE POLICIA MONIQUIRA FOLIO 272-
273**

COMO CONSTANCIA

FECHA DE EXPEDICION

23 DE NOVIEMBRE DEL 2024

CAPITAN LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ

COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA MONIQUIRA

Fecha	Hora	Asunto	A NOTACIONES
23/11/24	00:15	Salida traslado Procedimiento Policivo.	<p>Algunos días atrás se constató que el señor Brandon Stiven Villamil Castellanos, C.C. 1016662628, de la localidad de Ubaté, Cundinamarca, quien fue trasladado a las instalaciones policiales para su detención y aplicación de medidas preventivas por infracción al artículo 27 numeral 7 de la ley 1801 de 2016 e incutación de un arma traumática, el ciudadano salió de las instalaciones resaltando que en todo momento se le garantizaron sus derechos y fue tratado con el debido respeto a la dignidad humana.</p> <p>Para constancia:</p> <p>- Brandon Stiven Villamil Castellano C.C. 1016662628</p> 
27/11/24	00:18	Salida juzgado policial y motivo	<p>En esta hora y fecha se deja constancia de la salida por medios propios del Señor Jhon Alexander Villamil Villamil, C.C. 1056.028.404 del rosario que se dirigió a los establecimientos policiales para la ejecución de un orden de capturado por infracción al artículo 27 numeral 7 de la ley 1801 del 2016 e incutación de un arma traumática en su condición de ladrón que en todo cumplió si se garantizaron sus derechos y fue tratado con el debido respeto a la dignidad humana, para la constancia留下:</p> <p>Jhon Alexander Villamil, C.C. 1056.028.404</p> 
28/11/24	00:25	Intención	<p>En esta hora y fecha se deja constancia de que se atiende motivo de policía en la calle 19A N° 6-18 dentro establecimientos del P.D. donde nos entrevistamos con el señor EDGAR ANDRES SUAREZ GONCALVES IDENTIFICADO CON C.C. 74242088, ABONADO, TELÉFONICO 3219688929 Y LA SEÑORA MARICLA ISACO HOBLOS IDENTIFICADO CON C.C. 23702897.</p>

Lects	Hora	Asunto	ANOTACIONES
		⇒ Sigue	en conciencia de igual manera cabe resaltar que la patrulla 1 hace presencia al lugar y le notifica cumpliendo toda vez que allí se encontraba instan ²³¹ do a la riña a los personas que se encontraban q su al rededor. Si Pedro Angarita integrante protección a la infancia y Adolescencia hijo
22-11-24	22:45	Ingreso traslado Procedimiento Policivo	A esta hora y fecha Se deja constancia del ingreso a las instalaciones policiales por traslado para procedimiento el Señor Brandon Steven Villamil Castellanos, CC. 1076662628 de Utate Cundinamarca, nacido el 30/11/2024 en Bogotá DC. de 29 años, estudios bachiller, de estado civil unión libre, ocupación independiente. reside en la finca dos quebradas vereda. Piso ancho del Rosal Cundinamarca, celular. 3143959281, quien de le aplicó una orden de comparendo por la ley 1801 de 2016 Art 27 #7 e incutación de el area traumática color negro marca. Blow TR 92 K Calibre 9mm. PA. Serie ZGIBLHEY5Z0 -2200014 con el cargador para la misma y 10 cartuchos para la misma. Sin rovedad.
22-11-24	22:48	Ingreso traslado Procedimiento Policivo	En Esta hora y fecha Se deja constancia del ingreso a las instalaciones Policiales por traslado para procedimiento al señor Jhon William Villamil Villamil con cc 1-056-028-4041 del Rosal, fecha de Nacimiento 11 marzo 2005 sobaya Bucaramanga, 19 años, estudiante q Bachillerato de Ciclo con Sello, ocupación Oficero (junto) recibe en el numero el Rosal Fuerza de Pesi ^{23/11} orche finca Dos quebradas tel 3115961812 a turn se le otorga una orden de comparendo por la ley 1801 del 2016 Art 27 #7 y la incutación de la zona traumática color Negro marca Efecto final compact calibre 9mm. Sust. ER200 El trazo con el cargador para el

 POLICÍA NACIONAL	POLIGRAMA No	Página 1 de 1	
	FECHA: 23-11-2024	Código: 1DS-PO-0001	
		Fecha: 05-12-2008	
		Versión: 0	
ORIGINA:	COMANDO ESTACIÓN MONIQUIRA		
PROCEDENCIA:	ESTACIÓN POLICIA MONIQUIRA	CONSECUTIVO:	
DESTINATARIO:	ESTACIÓN 100 DEBOY		
INFORMACIÓN:	POLIGRAMA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TIPO TRAUMÁTICA – MONIQUIRA		

INCIDENTE N. 1724560

PERMITAME INFORMAR A ESE COMANDO, EL DÍA 22/11/2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:20 HORAS, EN LAVORES DE PATRULLAJE POR LOS DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO Y REGISTRO A PERSONAS SE LOGRA HALLAR EN UN BOLSO O CARRIEL DE COLOR CAFE EN SU INTERIOR UN ARMA TRAUMÁTICA, TIPO PISTOLA TRAUMÁTICA MARCA EKOL FIRAT COMPACT, CON NUMERO ARMA EFC200816556, CALIBRE 9 MM, CON 05 CARTUCHOS SIN PERCUTIR, 02 VAINILLA, EL CIUDADANO FUE IDENTIFICADO COMO JOHON KILIAN VILLAMIL VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.056.028.404 DE ROSAL CUNDINAMARCA, DE 19 AÑOS, SOLTERO, GRADO DE ESCOLARIDAD 9 GRADO , OFICIOS VARIOS , RESIDENTE VERERA PASO ANCHO SECTOR DOS QUEBRADAS EL ROSAL CUNDINAMARCA BARRIO, TELÉFONO CELULAR NÚMERO 31159011812, SIN MÁS DATOS, QUIEN MANIFIESTA SER EL PROPIETARIO DEL ARMA TRAUMÁTICA TIPO PISTOLA, DONDE SE LE SOLICITA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROPIEDAD, LEGALIDAD Y PRECEDENCIA, A LO CUAL MANIFESTÓ "NO TENERLA", MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE INCAUTACIÓN DEL ARMA SEGÚN EL DECRETO 2535 DEL 17/12/1993 ARTICULO 85 LITERAL C: PORTAR, TRANSPORTAR O POSEER ARMA, MUNICIÓN, EXPLOSIVO O ACCESORIO, SIN EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE.. EL ARMA EN MENCIÓN ES DEJADA DA A DISPOSICIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ, MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL N. S-2024- -DEBOY

CASO CONOCIDO POR EL SEÑOR SI. HUMBERTO ALFOSNO MOJICA CON CC. 74.245.119

Subintendente HUMBERTO ALFONSO MOJICA ESPITIA
Comandante de patrulla de vigilancia

Elaborado por: SI. HUMBERTO MOJICA
Revisado por: CT. LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
Fecha de elaboración: 23-11-2024
Ubicación: F:\AÑO 2024 mis documentos

RADIOOPERADOR:	FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN: 23-11-2024	NOTA: ELABÓRESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA, TRANSMÍTASE LA INFORMACIÓN VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUÉLVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
-----------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Reeibí
SI John Rodriguez Roger
DSJUN
20/06/2025
08:12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 130077-SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 19 de junio de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie EFC-200816556, calibre 9 MM P.A, el cual fue incautado al señor JHON KILIAN VILLAMIL VILLAMIL identificado con cedula de ciudadanía número 1.056.028.404 de Saboyá - Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-129559-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 22-11-2024, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población.

Elaboró: SI. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 19-06-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy_garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 20 de junio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0075/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-129559-DEBOY de fecha 30 de mayo de 2025, el Subintendente Humberto Alfonso Mojica Espitia – Integrante de patrulla de vigilancia estación de policía Moniquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautado al ciudadano JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0075/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0075/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA

TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de maraje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de maraje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 20-06-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0075/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0075/2025**, seguida al señor **JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 20 de junio de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC 200816556, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y cinco (05) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: SI. **Johan Sebastián Rodríguez Araque**
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 20-06-2025
 Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. **Zamira Alexandra Peralta Rodríguez**
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
 Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 10:59 a.m.
Para: jhonvilla2432@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 075/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL
Datos adjuntos: Expediente 075-2025 JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ¹ GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL

C.C. No. 1.056.028.404 expedida en el Rosal (Cundinamarca)

email: jhonvilla2432@gmail.com

Teléfono 3115901812

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 075/2025 por incautación arma traumática.

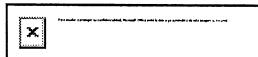
De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: jhonvilla2432@gmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 10:59 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 075/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA JHON KILIAM VILLAMIL VILLAMIL



No se pudo entregar el mensaje a jhonvilla2432@gmail.com.

No se encontró jhonvilla2432 en gmail.com.

deboy.asjud3

Acción necesaria

Office 365

jhonvilla2432

Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a